

## FLASH FISCAL

COMPLEMENTO CARTA PORTE  
VERSIÓN 3.0 Y SEXTA RESOLUCIÓN DE  
MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN  
MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023

[www.etcya.com.mx](http://www.etcya.com.mx)  
[www.dmiabogados.mx](http://www.dmiabogados.mx)



@camaraasociados



@camaraasoc

**Ciudad de México, 04 de octubre de 2023**

## **Complemento Carta Porte versión 3.0 y Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023**

El pasado mes de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (6ta RMRMF) para 2023 y la versión 3.0 del Complemento Carta Porte, siendo los cambios más relevantes los siguientes:

Ampliación del plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento Carta Porte al 1 de enero de 2024.

A través de la Reforma al Artículo Décimo Transitorio, se extiende nuevamente el plazo de la emisión del CFDI con complemento Carta Porte al 1 de enero de 2024, el cual estaba previsto en una primera instancia para el 31 de julio de 2023 de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que la ampliación del plazo señalado en esta 6ta RMRMF no es sobre la obligación de la emisión del CFDI con complemento Carta Porte versión 3.0, la cual está vigente desde el 1° de enero de 2022, sino que versa sobre la NO aplicación de multas o sanciones por la emisión de los CFDI con complemento Carta Porte que NO cumplan todos los requisitos.

En relación con este tema, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó a través de su página de internet la versión 3.0 del complemento Carta Porte, la cual incluye diversos cambios, entre otros, la adición de los siguientes catálogos para este complemento:

- RegimenAduanero
- SectorCOFEPRIS
- RegistroITSMO
- FormaFarmaceutica
- CondicionesEspeciales
- TipoMateria
- DocumentoAduanero

En este orden de ideas, consideramos pertinente que los contribuyentes a los que les aplique de forma obligatoria la emisión del CFDI con complemento Carta Porte continúen los trabajos de implementación del CFDI con complemento Carta Porte en sus sistemas de facturación, de conformidad con las guías que para estos efectos publica el SAT a través de su página de internet.

Puede consultar las publicaciones originales:

**[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5703230&fecha=28/09/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703230&fecha=28/09/2023#gsc.tab=0)**

**[http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento\\_carta\\_porte.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm)**

Quedamos como siempre a sus órdenes, para asesorarlos y orientarlos en las dudas que les puedan surgir respecto de la publicación de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, así como para asesorarlos y orientarlos en las dudas que les puedan surgir durante la implementación del CFDI con complemento Carta Porte.